



El ambiente  
es de todos

Minambiente

# Reglamentación Ley 2173 de 2021.

---





# CREACIÓN DE ÁREAS DE VIDA

↓

Los Municipios en coordinación con las Autoridades ambientales competentes.

ART-1 y ART 2

↓

PRIORIDAD

ART-1 ( Parágrafo 1)  
ART-3

- Programas de restauración



→  
Prioridad categoría de amenaza.

- **Las áreas de vida no sustituyen ninguna figura ambiental declarada por la autoridad ambiental competente o el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.**



- **Conectividad ecológica**
- **Áreas susceptibles a Restaurar.**



## ÁREAS IDENTIFICADAS



El municipio > autoridad ambiental competente > el ministerio para que la registre en el REAA y en el SIAC.

ART-1 ( Parágrafo 1)

## PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN



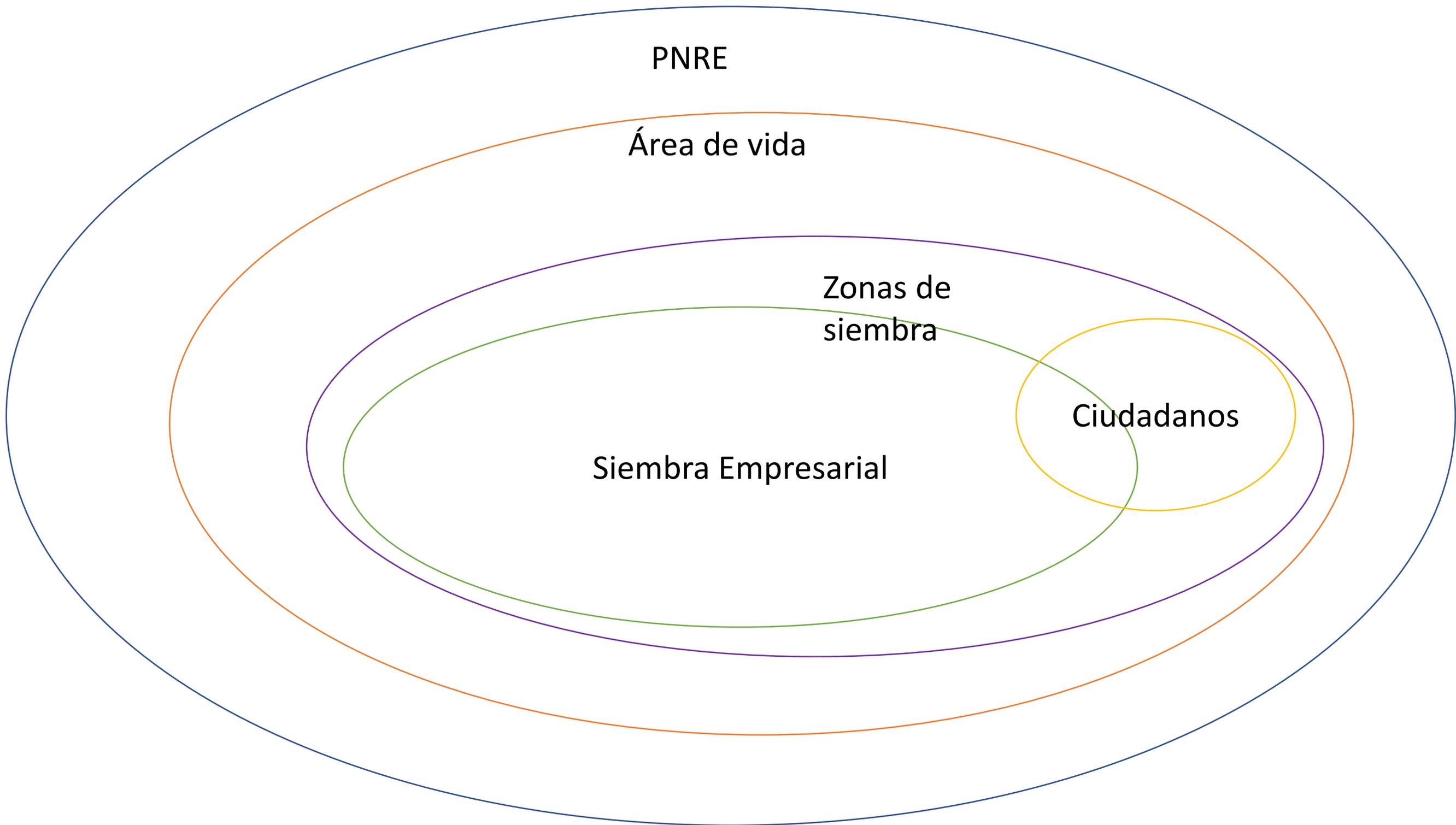
Los Municipios diseñaran los programas de restauración con el apoyo de las CAR.



1. Diagnóstico y análisis de la situación actual.
2. Definición de objetivos a largo plazo, que se pueden expresar en texto, imágenes o maquetas.
3. Identificación y diseño de las medidas para avanzar hacia el objetivo (cronograma y presupuesto).
4. Gestión o implementación de tales medidas.

ART-2 ( Parágrafo 2)





PNRE

Área de vida

Zonas de  
siembra

Ciudadanos

Siembra Empresarial



<p><b>Municipios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar las áreas de vida y cronogramas establecidos en los programas de restauración.</li> <li>• Definirán como las personas naturales a participaran en los programas de restauración.</li> <li>• Otorgaran el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano.</li> </ul>
<p>Autoridades Ambientales Competentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Darán el aval a los programas de restauración y programas de siembra empresarial.</li> <li>• Reportaran al IDEAM censos forestales.</li> </ul>
<p>Personas Naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultarán los cronogramas de los programas de restauración</li> <li>• Manifestarán a los municipios el interés de la participación en los programas de las áreas de vida y como poderse vincular.</li> <li>• Deben sembrar como máximo (2) árboles o lo que indique el municipio de su jurisdicción.</li> <li>• Presentaran Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano para acceder a los beneficios en la ley 2173 ( art 5).</li> </ul>
<p>Empresas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Consultan cuales son las áreas de vida identificadas por los municipios y sus programa de restauración para diseñar sus programas de siembra que deberán contener el mantenimiento y seguimiento.</b></li> <li>• <b>Deben sembrar como mínimo (2) árboles por cada uno de sus empleos reportados en la liquidación de los parafiscales.</b></li> <li>• <b>Las empresas podrán realizar el establecimiento de los árboles con sus empleados o contratarla.</b></li> <li>• <b>La implementación de su programa de siembra no estará sujeto a el lugar de ubicación de la sucursal.</b></li> </ul>

# Ruta Empresas

**Empresa determina cuál es el área de vida donde implementará sus acciones**



**Programa de Siembra**

- Contacta al ente territorial correspondiente.
- Conoce el programa de restauración de vida para tener sus lineamientos.

- Objetivos
- Metas
- Metodología (Enfoque y estrategia)
- Implementación
- Plan de mantenimiento y seguimiento (2 –3 años)
- Cronograma de actividades



GRACIAS